

Constancia Secretarial.

En cumplimiento de lo dispuesto en sentencia de segunda instancia por medio de la cual se confirma la sentencia de primera instancia y se condena en costas en dicha instancia, se procede a presentar la siguiente liquidación de costas:

CONDENA EN COSTAS A LA PARTE DEMANDANTE A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO

Agencias en derecho fijadas en primera instancia	\$ 11.792.834
Agencias en derecho fijadas en segunda instancia	\$ 800.000
Total costas a cargo de la parte condenada.	\$ 12.592.834

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales - Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

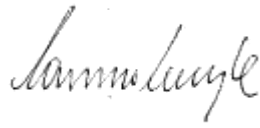
RADICADO	17001-33-33-001-2014-00227-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	JOSE DANILO - OCAMPO LONDOÑO
DEMANDADO	CAPRECOM EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
AUTO	1441
ESTADO	149 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Estese a lo resuelto por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS en providencia del 23 de julio de 2020, por medio de la cual confirma la sentencia de primera instancia proferida por este juzgado el 27 de marzo de 2018.

Respecto a la liquidación de costas presentada por la secretaría, por adecuarse a lo señalado en el artículo 366 del CGP aplicable por remisión del artículo 188 del CPACA, **se aprueba** la misma.

En firme el presente auto, procédase al ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previo las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Carlos Mario Arango Hoyos

Juez

Juzgado Administrativo

001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58c6140ad280911f655ffd14ae79ebbb7f343992eb0b8d80e79feb886d104ad3

Documento generado en 27/09/2021 06:06:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>